

Resolución 02 -2011

En cuanto a la sanción de la Ley Nº. 26.682 que establece el marco regulatorio de las empresas de medicina prepaga. El Consejo de Gobierno de la Federación Argentina de Colegios Odontológicos resuelve:

Artículo 1º: Solicitar a las autoridades de aplicación de la Ley Nº 26.682 de Medicina Prepaga, a la Superintendencia de Servicios de Salud y al Ministerio de Economía de la Nación que, a los fines de la conformación de la Comisión Permanente de Concertación prevista por el Art. 27, se considere que la representación de los prestadores odontológicos será ejercida por la Confederación Odontológica de la República Argentina (CORA).

Artículo 2º: Solicitar a la Autoridades de Aplicación de la Ley Nº 26.682 que la Estructura de Costos elaborada por la CORA sea considerada como documento de trabajo a los fines de la fijación de las cuotas mensuales y sus modificaciones y de toda otra decisión que involucre a los aranceles odontológicos.

Artículo 3º: Comunicar la presente a la Confederación Odontológica Argentina (CORA) y a todos los Colegios de Odontólogos federados.